

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE
ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-**

En la ciudad de Atuntaqui, Cabecera Cantonal de Antonio Ante, hoy jueves, a los veinte y ocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, previa convocatoria dispuesta por el Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, se reúnen las siguientes Señoras y Señores Concejales: Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde; Señor Edmundo Andrade Villegas, Señora Nancy Domínguez Buitrón, Señor Carlos Espinosa Calderón; y, Licenciado Braulio Lomas Arias, Concejala Alterno de la señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, por encontrarse con licencia (permiso) con cargo a vacaciones del 14 de septiembre al 6 de octubre de 2017.- Actúa la Abogada María Esther Espinosa Prado, en su calidad de Secretaria General del Concejo Municipal del GADM-AA; Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico; y los siguientes Directores y Jefes Departamentales: Licenciada Gabriela Posso Cerpa, Jefa de Desarrollo Socio-Económico y Patronato; Ingeniero Edwin Ortiz, Jefe de Gestión Ambiental.- El Señor Alcalde, dispone que por Secretaría se constate el cuórum reglamentario.- Secretaría cumpliendo con la disposición del Señor Alcalde, realiza la constatación del cuórum reglamentario, contando con la presencia de todos los integrantes del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- **Se instala la sesión a las dieciséis horas cinco minutos**, y se aprueba el siguiente orden del día **1.** Comisión General del Magister Julio César Morán de la Torre, **Coordinador** General Zonal – Zona 1 Director Provincial del Ambiente de Imbabura; **2.** Aprobación del Acta No. 37 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 21 de septiembre de 2017; **3.** Conocimiento, análisis y resolución del Oficio No. GPI-P-2017-0934-O, de fecha 14 de septiembre de 2017, suscrito por el Ab. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura sobre la Delegación de Competencia para intervenir con Proyectos de Presupuesto Participativo en el cantón Antonio Ante, para lo cual se adjunta el borrador de Resolución; **4.** Conocimiento, análisis y Autorización al señor Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Francisco de Natabuela de conformidad con el Artículo 60 literal n) del COOTAD, con el objeto de difundir, promocionar el patrimonio cultural y fomentar la integración social de sus habitantes de la parroquia de San Francisco de Natabuela en el marco de sus celebraciones culturales, por un valor de \$ 2.500.00; **5.** Conocimiento, análisis y Autorización al señor Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Fundación JEN LEE, de conformidad con el Artículo 60 literal n) del COOTAD, cuyo objeto es ayudar económicamente a la Fundación JEN LEE, para la consecución de la adquisición de prótesis para las personas con discapacidad y dotar a las personas en el orden de prioritario, en Antonio Ante, por un valor de \$ 11.200.00.- Iniciando la sesión se procede con el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Comisión General del Magister Julio César Morán de la Torre, Coordinador General Zonal – Zona 1 Director Provincial del Ambiente de**

Imbabura.- El señor Alcalde da la bienvenida a los representantes del MAE , al magister Julio César Morán De la Torre, Coordinador General Zonal; este tema ya fue tratado por el Concejo para poder entregar el apoyo de 45 mil dólares solicitado por el Gobierno Provincial y luego del análisis que se había realizado se dijo que no es procedente debido a que no se lo debe tratar como un asunto unificado, sino de acuerdo a la proporcionalidad de cada uno de los cantones; nosotros hicimos un acercamiento con cada una de las autoridades y el pedido fue que el aporte sea proporcional y que conste en el convenio; da el uso de la palabra al Ingeniero Morán quien saluda y da gracias por el espacio que brinda el Municipio para explicar el tema sobre el área de conservación “Taita Imbabura”; estamos hablando del 2003 cuando empezó el Proyecto con auspicio de la Unión Europea y se ha venido trabajando en diferentes matices, diferentes instituciones; sobre el temas de los beneficios que nos brinda el Taita Imbabura a todos nosotros los imbabureños, los ecuatorianos, es un ícono nacional no solo provincial, son muchísimos, el desarrollo turístico, desarrollo local, gastronómico, el valor ecosistémico, la generación de agua, aire, captación de carbono, para el Ministerio del Ambiente es fundamental; es por eso que hoy queremos explicarlo y tomen una decisión porque nosotros tenemos la preocupación de que Antonio Ante a diferencia de los otros tres integrantes GPI, Otavalo e Ibarra, sus Concejos ya resolvieron aprobar el Consorcio y la cantidad de 30 mil dólares como aporte de ingreso por igual para el 2018 y 45 mil dólares para el 2019; lo que nos preocupa es que en esta instancia, en estos momentos se ha logrado avanzar muchísimo en estos cinco últimos años, nos preocupa que quede demorado otros 5 años y lo ponemos a su consideración; es una decisión de ustedes de lo que iría en beneficio de todos los habitantes del cantón Antonio Ante; quiero presentarles al Ingeniero Jorge Campaña, que les dará más detalles de esto que es un sueño para los imbabureños que es la creación del Consorcio “Taita Imbabura”. El señor Alcalde: luego de la sesión de Concejo de la semana pasada hablé con el Alcalde de Otavalo y el señor Prefecto y me manifestaron la importancia del tema; sin embargo, les manifesté que no es posible, pero me explicaron que el aporte no es de 45 mil, como se solicitó al principio, sino 30 mil dólares, un cambio que se hizo estos días.- El Ingeniero Campaña expresa: gracias por la oportunidad y darles a conocer la iniciativa de este Ministerio; la ley desde 2008 habla del sistema de áreas protegidas, son 54 que constituyen el 20% del territorio; en estos últimos años se han creado áreas de conservación sustentable; la provincia del Carchi, por ejemplo, tiene 6 y 18 mil hectáreas; el Ingeniero Morán señalaba que esta expectativa es del 2012, sería un área de conservación que no solo sea de papel como ocurre en otros casos y no pasa nada; sobre esto último tenemos el ejemplo del Municipio de Cotacachi; (en la proyección que se presenta a Concejo) ustedes ven que proporcionalmente el espacio de Antonio Ante en el cerro es pequeño pero es la que está mejor conservada y en mejores condiciones en el Imbabura; son 8.200 hectáreas en sumatoria; tiene una importancia única en el tema hídrico, la zona alta condiciona la baja; con respecto del agua ustedes pueden notar que es importante esta zona por la regulación hídrica; de acuerdo a esto el 70% es vegetación natural y el 20% con zonas productivas; el caudal de agua concesionado es de 180 litros por segundo en un total de 25 concesiones, el 80% para consumo humano y 16% para regadío; en Antonio Ante existen 4 concesiones en la zona para riego; algo importante es que esta zona: páramos y bosques tiene la condición de regulación hídrica, por cada kilo de tierra puede recoger dos litros de agua; existe un

gran capacidad para recolectar agua; el cambio climático no nos va a afectar en la cantidad de agua sino que no va a retener el agua, a regularla, pero también está la cantidad de retención de carbono, si se queman eso irá a la atmósfera; el Imbabura es importante también por la biodiversidad, tenemos 6 ecosistemas que responden a páramos y bosques; la vegetación natural todavía existe; además, hay una conectividad con otras zonas aledañas, es una zona de amortiguamiento; dentro de evaluaciones existen 4 de las 15 especies declaradas como amenazadas; esta zona es importante y la propuesta inicial es la que presentamos; este tipo de alternativas de conservación demuestran el interés y la voluntad de trabajo, por su importancia ecosistémica; Antonio Ante tiene la Ordenanza pero no tiene el Plan de Manejo; el Gobierno Provincial en esta oportunidad se suma a esta propuesta; consideramos como Ministerio del Ambiente que también la propuesta de creación de geoparques es importante, desde el punto de vista del valor ecológico de esta zona, que será aprobado por la UNESCO y se canalicen recursos de la cooperación internacional; ratificamos nuestra voluntad como Ministerio de apoyar este tipo de propuestas; estamos asegurando la supervivencia de los ciudadanos de este cantón.- El señor Alcalde: gracias por la exposición y en su momento daremos respuesta a lo solicitado.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas: ratificar la importancia que tiene la conservación del cerro Imbabura, y de todo lo que tiene que ver con el ambiente y de manera especial el Imbabura; yo entiendo perfectamente que el ecosistema es uno solo, homogénea en el territorio; eso ya lo habíamos analizado, ya lo había dicho en la sesión anterior, queda claro y jamás nos vamos a oponer a tomar acciones para defender la naturaleza, y más aún si sabemos que el agua va a las fuentes de Santa Martha que beneficia a nuestra población, sería irresponsable decir que no hacer nada; cuando se trató el punto del orden del día se dijo que de manera equitativa; usted señor Alcalde acaba de decir que son solamente 30 mil dólares, sí pero solo el año 2018, y del 2019 en adelante por 2 años más son 120 mil dólares; ese es el texto del convenio que nos presentaron; entonces creo que se debió revisar antes de presentar la propuesta de Convenio y en él se debe considerar la equidad; sin embargo, debió considerarse la alternabilidad en la Presidencia del Consorcio, cosa que no dice, en dónde está la equidad, por qué los Municipios grandes deben quedar al frente del Consorcio, por qué no defender nuestros derechos como ciudadanos, como representante de ellos, cómo no defender esa igualdad; esa es mi posición como Concejal; por supuesto en otros Municipios ya se lo aprobó, porque si yo fuera ellos me conviene porque como Municipio pequeño pago más; esa es la posición de Edmundo Andrade como Concejal de Antonio Ante; esto debió ser tratado y por lo menos debió decirse la posibilidad que la Presidencia del Consorcio en algún momento llegue a este Municipio pequeño que va a aportar con la misma cantidad de dinero, gracias.- El señor Alcalde: no sé si este tema amerite el tratamiento en esta sesión o en la próxima; no sé si lo dicho por el Concejal Andrade tenga razón, sobre la alternabilidad en la representación, no sé si sea definitiva, porque si no viene la dirección no vaya a funcionar el Proyecto; lo importante es ver al Imbabura como un todo y pese que el aporte es igual y no equitativo, el problema es ver una solución integral; les vuelvo a recordar lo que ocurre con el proyecto Pesillo Imbabura que tiene un fuerte componente del Gobierno Nacional y de los Gobiernos locales; este tipo de acciones son de desarrollo para los pueblos; sin embargo, yo estoy a favor de que el Ministerio, el GPI, los gobiernos municipales apoyen

este tipo de proyectos; estoy apoyando este tipo de propuestas que es positiva, no estamos haciendo nada ilegal y estamos protegiendo al Imbabura; pregunta si hay algún otra inquietud.- El ingeniero Morán agradece la oportunidad, por escúchales, en estos temas de ambiente es necesario que se involucren los municipios en su territorio y estaremos esperando la fecha en que tomen la decisión y estaremos al pendiente.- Continuando con el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación del Acta No. 37 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 21 de septiembre de 2017.-** El Señor Alcalde, pone a vuestra consideración el Acta que se les ha enviado junto con la convocatoria.- La Señora y Señores Concejales manifiestan que no tienen observaciones.- Expresando el Señor Alcalde si no hay observaciones **se aprueba por unanimidad el Acta No. 37 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 21 de septiembre de 2017, sin observación.-** Procediendo con el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y resolución del Oficio No. GPI-P-2017-0934-O, de fecha 14 de septiembre de 2017, suscrito por el Ab. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura sobre la Delegación de Competencia para intervenir con Proyectos de Presupuesto Participativo en el cantón Antonio Ante, para lo cual se adjunta el borrador de Resolución.-** El señor Alcalde, al respecto informa que se trata de una nueva solicitud por parte del Gobierno Provincial de Imbabura, para delegar las competencias como se lo ha efectuado en anteriores ocasiones por el apoyo que se está brindando en zonas que no le corresponde, en el presente caso, en Natabuela por \$ 48.000.00, disponiendo que por Secretaría se proceda con la lectura de la parte pertinente de la Resolución No. 016-GADM-AA-CM-2017.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del señor Alcalde, procede con la lectura de la mencionada Resolución (audio).- Una vez que se ha procedido con la lectura de la Resolución en su parte pertinente, el señor Alcalde, propone a la Señora y Señores Concejales que se lo aprueben por unanimidad.- Respondiendo el órgano legislativo del Concejo Municipal que lo aprueban por unanimidad la propuesta del Señor Alcalde.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno en uso de las facultades establecidas en el literal c) del Artículo 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve por unanimidad Delegar la competencia exclusiva al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, para que proceda a realizar los trabajos y pueda intervenir en la CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS DE LA CALLE 24 DE JUNIO, PARROQUIA NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE, descrito en el Oficio Nro. GPI-P-2017-0934-O, y aprueba la Resolución motivada No. 0019-GADM-AA-CM-2017, en los siguientes términos:**

Resolución No. 019-GADM-AA-CM-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Que, El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador determina que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Una sociedad que respeta en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades.

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios; entre otros:

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos...

Que, el Artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

Que, de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la citada Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, dice que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

Que, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Artículo 426 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución.

Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales...

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dice que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras:

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, Artículo 129 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que el ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización.

Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional, en concordancia con las políticas nacionales.

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la co-gestión comunitaria.

Que, el Artículo 279 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio.

Que, existe el oficio Nro. GPI-P-2017-0934-O fechado el 14 de septiembre del 2017, oficio que está legalmente firmado por el Abg. Pablo Aníbal Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, en donde solicita comedidamente se ponga en conocimiento y aprobación del Concejo Municipal de Antonio Ante la presente solicitud de Delegación de Competencia, a fin de elaborar y suscribir el Convenio para intervenir con el proyecto que a continuación me permito indicar: CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS DE LA CALLE 24 DE JUNIO, PARROQUIA NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE. Para intervenir con los proyectos que están ubicados en las cabeceras parroquiales o en áreas susceptibles de urbanización de las parroquias rurales que a continuación me permito indicar:

Nro.	Nivel de Gobierno	Aporte (\$)
1	Provincial de Imbabura	38.000,00
2	Parroquial de Natabuela	10.000,00
TOTAL		48.000,00

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1.- Revisado y analizado que fuera con la debida pertinencia la petición constante en el antes citado Oficio Nro. GPI-P-2017-0934-O fechado el 14 de septiembre del 2017, y de conformidad a los CONSIDERANDOS arriba esgrimidos de manera clara, diáfana y taxativa; consecuentemente, el Concejo Municipal en Pleno RESUELVE: Delegar la competencia exclusiva, constante en el literal c) del Artículo 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, para que proceda a realizar los trabajos y pueda intervenir en la CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS DE LA CALLE 24 DE JUNIO, PARROQUIA NATABUELA, CANTÓN ANTONIO ANTE, descrito en el reiterado Oficio Nro. GPI-P-2017-0934-O, mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se corra traslado con la presente Resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura GADP-I.

Artículo 3.- Que a través de Secretaría General se publique la presente Resolución en dominio Web Institucional.

HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.- Dado en Atuntaqui, a los 28 días del mes de septiembre del año 2017.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante que CERTIFICA.

f.) Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO GADM-AA

Continuando con el **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Autorización al señor Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Francisco de Natabuela de conformidad con el Artículo 60 literal n) del COOTAD, con el objeto de difundir, promocionar el patrimonio cultural y fomentar la integración social de sus habitantes de la parroquia de San Francisco de Natabuela en el marco de sus celebraciones culturales, por un valor de \$ 2.500.00.-** El señor Alcalde, informa al respecto, que todas las parroquias de Antonio Ante han venido recibiendo recursos que están dentro del presupuesto con el objeto de apoyar las actividades culturales, en esta oportunidad lo hace la petición la parroquia de Natabuela, se está adjuntando la certificación presupuestaria y demás documentos habilitantes para que se autorice la firma del convenio, por tal razón pongo a consideración de la señora y señores Concejales.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas: revisada la información el convenio reúne las características indicadas, consta un proyecto elaborado por el GAD Parroquial Rural de Natabuela, la certificación presupuestaria con un valor de \$ 7.500.00, ésta última se entendería que es el presupuesto global; es decir, que de esta partida se ha ido desglosando para cada una de las parroquias.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico solicita al señor Concejal Andrade proceda con la lectura del penúltimo considerando del convenio que trata sobre la petición realizada por el Ingeniero Mauricio Ayala, Jefe de Cultura; y del antepenúltimo considerando que señala el Memorando emitido por la Dirección Financiera.- El señor Alcalde, informa: al existir consenso de los señores Concejales, quedaría aprobado por unanimidad la autorización para la firma del convenio con el GAD Parroquial Rural de Natabuela.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno, en uso de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 60 literal n) resuelve por unanimidad autorizar al señor Alcalde la firma del Convenio No. 022-PS-GADM-AA-2017 de “Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Francisco de Natabuela, cuyo objeto es la contribución económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Francisco de Natabuela para difundir, promocionar el patrimonio cultural y fomentar la integración social de sus habitantes**

de la parroquia de San Francisco de Natabuela en el marco de sus celebraciones culturales, por un valor de \$ 2.500.00.- Siguiendo con el **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Autorización al señor Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Fundación JEN LEE, de conformidad con el Artículo 60 literal n) del COOTAD, cuyo objeto es ayudar económicamente a la Fundación JEN LEE, para la consecución de la adquisición de prótesis para las personas con discapacidad y dotar a las personas en el orden de prioritario, en Antonio Ante, por un valor de \$ 11.200.00.-** El señor Alcalde, da la bienvenida a los Directivos de la Fundación JEN LEE, a la Licenciada Gabriela Posso Cerpa, Jefa de Desarrollo Socio-Económico y Patronato y demás miembros de las diferentes organizaciones que requieren el apoyo, nos encontramos en sesión del Concejo Municipal y vamos a tratar el punto relacionado al convenio de apoyo a la Fundación JEN LEE, a fin de que se pueda brindar el soporte de algunas prótesis, el convenio está argumentado, tiene todas las características del proceso, solicito a la Licenciada Gabriela Posso Cerpa, Jefa de Desarrollo Socio-Económico y Patronato, realice una introducción para presentar al equipo de trabajo de la Fundación JEN LEE.- En uso de la palabra la licenciada Posso, informa las actividades que vienen realizando sobre el proyecto con la Fundación JEN LEE desde varios meses atrás, su principal objetivo es la ayuda a las personas con discapacidad, el proyecto se direccionó a las personas discapacitadas de todo del cantón, contamos con la apertura de la Fundación JEN LEE a principios del mes de julio; la Fundación nos ayudó con órtesis y prótesis de manera gratuita para tres beneficiarios del Proyecto de Discapacidad; al haberse difundido estos beneficios que brinda la Fundación JEN LEE a través de redes sociales, las personas que se encuentran inmiscuidas con el requerimiento, se han acercado a preguntar qué hacer para obtener este tipo de ayuda; y como contamos con un presupuesto dentro del Patronato, decidimos modificarle para hacer el proyecto, hemos socializado con el señor Alcalde, con los directivos de la Fundación JEN LEE; es por eso, que nació la iniciativa de presentar el proyecto; los directivos pueden dar a conocer y saber de lo que se trata, cuántas personas fueron beneficiadas; hemos realizado evaluaciones, se ha atendido a personas discapacitadas del cantón de manera gratuita sin antes estar aprobado el convenio en un número de 40 personas, que son de diferentes partes del cantón y son evaluadas según la necesidad de cada paciente, lo cual se detalla en el convenio y en el proyecto.- La representante de la Organización informa que la Fundación JEN LEE Prótesis Imbabura es una organización sin fines de lucro, fue creada para ayudar a las personas con discapacidad mediante la entrega de ayudas técnicas, como son Órtesis, Prótesis y equipos adaptados para niños con parálisis cerebral; el servicio de Órtesis y Prótesis es limitado a nivel nacional, las personas que necesitan de esta ayuda se encuentran en lista de espera por mucho tiempo en el programa del Gobierno Nacional o del Seguro Social, ellos no pueden recibir la ayuda inmediatamente; uno de los objetivos de la Fundación es ayudar en una forma inmediata a las personas.- Interviene otro Directivo de la Organización e informa: la Fundación JEN LEE, tiene como objetivo ayudar a personas de escasos recursos, buscamos la forma de conseguir convenios con algunas entidades públicas o privadas en tengan esta función; por la capacidad de contar con donaciones de Estados Unidos, Canadá y Australia,

podemos realizar una ayuda social a los pacientes, ya que los pacientes para adquirir una prótesis u órtesis en cualquier lugar es demasiado costoso, ejemplo: en otra Fundación o Centro Ortopédico en cualquier lugar del país tendría un valor de \$ 10.000.00 a \$ 15.000.00; con la ayuda de Canadá y Estados Unidos las fábricas que elaboran los componentes podemos hacer la ayuda con el valor mínimo; éste es el motivo por el cual estamos funcionando, somos una entidad independiente y tratamos de ayudar de esa forma; los componentes son americanos, el paciente que requiere de una prótesis tiene que hacerse una evaluación física, psicológica y dependiendo de esto las partes a utilizarse; no es como en el Seguro simplemente que es coger, tomar un molde y entregar; se necesita hacer al paciente un seguimiento de por vida, por que tiende a obtener cambios en lo posterior, les damos un tratamiento completo a los pacientes, no es simplemente entregarle y olvidarnos de ellos, ésta la función principal.- El señor Alcalde, agradece por la exposición que es importante para que el Concejo Municipal conozca cuál es el proceso por el cual se está presentando el convenio, como antecedente quiero que conozca el Concejo que he venido realizado varias reuniones con la organización y una de ellas tuvimos la oportunidad de recibir a los dueños de la Fundación de Estados Unidos el señor JEN LEE en compañía de su Esposa, se trató sobre la posibilidad de hacer el convenio y del apoyo que ellos están brindando, justamente como usted manifestó los costos demasiado altos para las personas y con esta posibilidad podemos llegar a las personas que se encuentran presentes, con el objeto de saber cómo podemos apoyar; sin duda alguna el Patronato del Gobierno Municipal tiene esta concepción de ayuda a la sociedad; contamos con algunos proyectos que se están realizando, éste es un proyecto de mucho beneficio para toda la comunidad antañá; agradezco a la organización porque han tenido la suficiente perspicacia para poder trabajar, porque con las entidades públicas siempre es difícil, tenemos la voluntad para apoyar, sabemos que es una obra importante para toda la ciudadanía; sin embargo, no depende de mí, sino de todo el Concejo Municipal para tomar una decisión de autorizar la firma del convenio y dar el recurso que va a ser favorecida la gente con discapacidad del cantón Antonio Ante, se ha enlistado los nombres de las personas que van a ser beneficiadas, se ha realizado un diagnóstico pormenorizado y tienen los argumentos normativos para que se pueda proceder a entregar las prótesis, es la primera vez que se da un proyecto en el cantón Antonio Ante y es sumamente positivo; pongo a consideración de la señora y señores Concejales para que se autorice la firma del convenio.- En este momento, los representantes de la organización hacen la demostración de los implementos y ayudas técnicas que se fabrican en Estados Unidos y Canadá y se entregarían al cantón a través de la Fundación JEN LEE, mediante la firma del convenio a las personas con deficiencias.- El señor Concejale Edmundo Andrade Villegas, felicita por el trabajo que viene realizando la Fundación JEN LEE, cómo no apoyar, ojalá con más recursos, la ley señala que los gobiernos autónomos, descentralizados deben destinar por lo menos el 10% de sus presupuestos para solucionar problemas con discapacidad, adulto mayor y grupos vulnerables, una aclaración señor Alcalde, me imagino que usted se refiere al señor que está aquí, usted dice que es JEN LEE, aquí en el Pasaporte dice que se llama Robert Lewis, siendo informado que la Fundación es JEN LEE, debe haber esa aclaración, me confundió un poco señor Alcalde, quiero que me aclaren, la señora Patricia Reascos es la representante legal debidamente notariada y autorizada, está toda la información que nos

han enviado y lo he revisado; consulto qué relación tiene la Fundación JEN LEE con Prótesis Imbabura?.- Informando la representante que la Fundación JEN LEE, fue creada y es la base para recibir las donaciones, que nosotros como Fundación JEN LEE puede recibir, pero nosotros somos Prótesis Imbabura; el objetivo en Prótesis Imbabura y en Fundación JEN LEE es el mismo; el objetivo es ayudar a las personas, son organizaciones sin fines de lucro, en Prótesis Imbabura necesitamos cubrir ciertos costos que no se pueden recibir donaciones.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas; es una organización aparte de la Fundación JEN LEE pero trabajan de forma coordinada; porque la Fundación JEN LEE según la información que nos han hecho llegar tiene seis meses de formada, pero ustedes han trabajado desde mucho antes atrás según he revisado en internet.- La representante de la organización informa que para obtener la personalidad jurídica a través de las instituciones demora mucho tiempo, por lo que se optó empezar la actividad como Prótesis Imbabura y después empezamos a realizar los trámites para obtener la personalidad jurídica de JEN LEE.- Expresando el señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, ahora son los mismos.- La representante indica JEN LEE Prótesis Imbabura.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, señala: es importante saber, hoy son JEN LEE Prótesis Imbabura, es una sola organización.- El representante de la organización informa que todas las donaciones que recaudan en Estados Unidos, Canadá tienen que llegar primero a la Fundación JEN LEE y se fabrican en Prótesis Imbabura, son las dos.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas: es el brazo operativo de la Fundación, esta parte no la tenía muy claro; por otro lado señor Alcalde dentro del convenio está como documentos habilitantes el proyecto presentado por la Licenciada Gabriela Posso, hay que hacerle una corrección, aunque de pronto se crea que es una minuciosidad como suele decirse aquí, es importante corregir para que las cosas salgan bien y poder apoyar bien y nosotros quedar satisfechos con el deber de haber cumplido y ojalá con más recursos como digo para ustedes, cuando hablan de duración del proyecto señalan de 120 días a partir de julio hasta octubre del presente año, me imagino que lo presentaron antes y después hubo que esperar el tiempo.- La Licenciada Gabriela Posso, informa que empezaron con las evaluaciones antes y se demoró el proyecto porque el señor CPO. Robert Frank vino después, esa la razón por haber puesto este plazo.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas: habría que ajustar esa fecha en el proyecto en cuanto al plazo, el proyecto es documento habilitante del convenio.- Aclarando la Licenciada Gabriela Posso, que cuando se inicia un proyecto se pone la fecha que se da inicio y la fecha del fin, en esa virtud están consideradas las fechas en el proyecto.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas: el convenio no tiene plazo.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico: hay que especificar el plazo de duración del convenio.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas: es por eso que me puse a revisar el proyecto, al ver que el convenio estaba sin fijar fecha, porque en el proyecto debería estar especificado cuanto va a durar y qué tiempo se espera y es lo que como Concejales debemos hacer, qué tiempo se espera que este aporte más el aporte que es mucho más grande que el Municipio va a dar, que es el aporte que va a dar la Fundación se pueda ir concretando ya la entrega de las ayudas técnicas, y es un trabajo técnico que nosotros como Concejales no podemos decir 180 días, un mes, dos meses, tres meses; es puramente técnico y debe salir de ustedes; una vez transferidos los recursos se me ocurre poner en el convenio, porque se va hacer la transferencia a la cuenta

de la Fundación; una vez transferidos los recursos, el compromiso de la Fundación debe ser de cierto plazo para entregar las ayudas técnicas a las personas que necesitan en el cantón Antonio Ante y el plazo no lo podemos fijar nosotros como Concejales, porque no conocemos, no tenemos una idea de cuánto se demora comprar, importar o fabricar los implementos que me parecen fantásticas para ayudar a las personas, los plazos era mi preocupación; el uno está en blanco y el otro fija plazos que ya pasaron, señor Alcalde, se debe fijar de forma urgente antes de continuar.- El señor Alcalde: con relación al proyecto no existiría problema, en cuanto al convenio hay que fijar el plazo a partir de la suscripción, no sé cuánto tiempo duraría, ustedes son los que tienen que guiarnos, no habría problema si lo terminan antes.- Sugiriendo el Abogado Atahualpa Sánchez, que el plazo sea “hasta 31 de enero de 2018”, además señala que este documento es ley para las partes, cuya Administradora es la Licenciada Gabriela Posso, tiene una responsabilidad altísima respecto a la administración, realizará el seguimiento de los trabajos en la elaboración de las prótesis.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas: no con el ánimo de coartar sino de que las cosas salgan bien, tengo una duda, de pronto el Abogado Atahualpa Sánchez nos va ayudar, dentro de la documentación que nos enviaron está el Estatuto de la Fundación, revisé todo el Estatuto y dentro de las responsabilidades en el Artículo 30 literal d) del Estatuto habla de la Asamblea, dice que es potestad de la Asamblea de la Fundación autorizar la firma de convenios, no sé si tienen ya la autorización de parte de la Fundación, porque dice que la Asamblea se reunirá para autorizar la firma de este convenio, menciono esto porque no está, he revisado la información y eso no está, por lo menos la información que a mí me enviaron no está esa autorización, que en el mismo Estatuto de la Fundación se puso, dice que tendrá que reunirse la Asamblea de todos los socios parte de la Fundación y autorizar la firma de convenios a su representante legal, que en este caso es la señora Patricia Reascos, pero como no está eso, no sé qué tan importante sea, le ley todo el Poder notariado.- Indicando la representante de la Fundación, en el Poder que se realizó, ahí habla sobre la autorización; porque en realidad la Asamblea forman parte los dos Esposos.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas: se ve que la Fundación está conformado por lo menos con la información de origen de tres personas: el señor Robert Frank, la Esposa y una persona de Urququí, que ese sería la Asamblea; pero yo creo que sí se requiere ese documento, porque el Estatuto de la Fundación dice: para firmar convenios se necesita autorización de la Asamblea que son tres personas y es fácil conseguir de la Asamblea; hago la observación señor Alcalde sin ánimo de que no se firme, cuidado vayan a pensar, sino más bien, para que se firme y sea totalmente legal, esa es mi inquietud, no sé si el Abogado Atahualpa Sánchez, nos ayuda a despejar la inquietud.- El Abogado Atahualpa Sánchez, informa: he revisado el Estatuto que es un documento habilitante y también revisé el documento, en primera instancia estaba armando el convenio con el señor Robert Frank, después me di cuenta que él ha entregado un Poder Especial, considerando de que son los dos Esposos, no sería necesario este documento al cual usted se está refiriendo, para que se firme este convenio entre el señor Alcalde y la señora delegada del señor Robert Frank, en el aspecto legal no habría ningún inconveniente, es totalmente diferente como por ejemplo la Ley de Empresas Públicas que dice si no tiene aprobación del Directorio, el Gerente no puede firmar una Alianza Estratégica, bienvenida su observación señor Concejal Andrade.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas: Así dice el Estatuto de la Fundación, es la

Asamblea quien le autoriza al representante legal de la Fundación y la otra observación con el fin de que el convenio llegue a feliz término, no sé si se considera que no es necesario, ojalá se le pueda poner, porque algún rato envíen el documento, esas son mis observaciones, señor Alcalde.- El señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde: agradezco y felicito a la Fundación JEN LEE Prótesis Imbabura por el trabajo positivo y la labor social que están realizando, felicito a Licenciada Gabriela Posso por su trabajo positivo en bien del cantón; Alcalde y Concejales estamos trabajando por el bienestar del cantón y en esta ocasión ayudar a la Fundación para que se realice este proyecto con mucho gusto de nuestra parte.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón: expreso mi saludo a la comisión, sumarme a las palabras de todos quienes me antecedieron, para nosotros es muy importante poder hacer este clase de convenios en beneficio de las personas más necesitadas, cómo no poner más dinero para esto, sugiero que en el proyecto que está especificado por 120 días y rige a partir del mes de julio, no concuerda el convenio con el proyecto; dice aquí que sería hasta el mes de octubre, en el convenio estamos señalando hasta el mes de enero de 2018, no habría la posibilidad de que en el proyecto se le cambie hasta el mes de enero?.- Se acepta la sugerencia.- Interviene nuevamente la señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón y expresa: con mucho gusto estoy de acuerdo con la celebración del presente convenio y que Diosito siga dando más recursos al GAD Municipal para continuar apoyando, que Dios bendiga a todos.- El señor Alcalde: sobre el tema que estamos conversando de la necesidad de que haya el documento de la Asamblea, pienso que se puede incluir en el expediente una vez que se solicite a las personas en lo posterior, delegando a la Licenciada Gabriela Posso, Administradora del convenio para que obtenga el documento habilitante en el que la Asamblea autoriza a los representantes legales de la Fundación JEN LEE la firma del convenio.- El señor Concejal Carlos Espinosa Calderón Espinosa: felicita a los integrantes de la comisión por la gestión que vienen realizando en favor de un sector vulnerable de nuestra sociedad, ojalá se les pudiera ayudar con un aporte más significativo, en esta primera ocasión creo que está bien.- El señor Jesús Calderón, beneficiario de la Fundación, luego de dirigirse al Concejo Municipal expresa: después de Dios quiero agradecer a la Fundación que se ha hecho presente, poniendose de acuerdo con la Licenciada Gabriela Posso, para este programa de ayuda a los que necesitamos, a los que no contamos con suficientes recursos para solventar los gastos, menciono el refrán: hoy por ti, mañana por mí, en vida todo, pido que esta ayuda se realice lo antes posible.- El señor Alcalde: entiendo que todos los compañeros Concejales están de acuerdo con la autorización para la firma del Convenio con la Fundación JEN LEE, agradezco la presencia de la comisión y por haber realizado el acercamiento con el Patronato y la Fundación, gestores importantes que están brindado la ayuda social, existe la predisposición total del Concejo Municipal para poder brindar el apoyo, a veces hay que cumplir con algunos aspectos de carácter formal que se requieren y ahora lo vamos a realizar con las correcciones; el Concejo está para buscar soluciones a los problemas que tenemos dentro de la sociedad, gracias por su presencia y tengan la seguridad de que es ya un hecho, la semana que viene firmaremos el convenio con la Fundación.- El señor Alcalde: para concluir el punto propone a la señora y señores Concejales que se apruebe por unanimidad la autorización para la firma del Convenio con la Fundación JEN LEE.- Expresando que lo autorizan por unanimidad.- En consecuencia, el

Concejo Municipal en Pleno, en uso de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Discapacidades, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 60 literal n) resuelve por unanimidad autorizar al señor Alcalde la firma del Convenio No. 021-PS-GADM-AA-2017 de “Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Fundación JEN LEE, cuyo objeto es ayudar económicamente a la Fundación JEE LEE, para la consecución de la adquisición de prótesis para las personas con discapacidad y dotar a las personas en el orden de prioritario, en Antonio Ante, por un valor de USD 11.200.00.- Al haberse agotado los puntos del orden del día, el Señor Alcalde agradece la presencia de la Señora y Señores Concejales, las resoluciones que se han tomado son muy importantes para la administración, clausurando la sesión a las **diecisiete horas cuarenta y cinco minutos, firmando para constancia la presente Acta, junto con la Secretaria que certifica.-**

MSc. FABIÁN POSSO PADILLA
ALCALDE DEL GADM-AA

ABG. MARÍA E. ESPINOSA PRADO
SECRETARIA DE CONCEJO